



Resolución Administrativa

Puente Piedra 16 de Agosto del 2024

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 023-01-UP-HCLLH-2023/MINSA e Informe Técnico N° 41 –08-2024- AP-ETGC-UP-HCLLH/MINSA elaborado por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación – Administración de Pensiones, sobre Compensación por Tiempo de Servicios a favor del señor **SOTO LOZANO, EDWIN JAMES**, y demás documentación sustentatoria que obra en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución Administrativa N° 023-01-UP-HCLLH-2023/MINSA, de fecha 23 de Enero de 2024, se dio término a la carrera administrativa por la causal de renuncia voluntaria, a partir del 10 de Enero del 2024, al ex –servidor **SOTO LOZANO, EDWIN JAMES**, con el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel STB del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, de acuerdo con las Resoluciones Directorales N° 0283-81/SA-DS-P, N° 3225-82-RSL/DP y N° 6076-83-RSL/UP sobre contrato a jornada completa, y Resolución Directoral N° 486-RSC-OP-84 sobre nombramiento bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el Informe Escalonario N° 027-02-2024-ETGE-UP-HCLLH y las Constancias Anual Mensualizada de Haberes, el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación mediante Informe Técnico N° 08-2024- AP-ETGC-UP-HCLLH/MINSA determina que el ex -servidor **SOTO LOZANO, EDWIN JAMES**, con el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel STB, acumulo el total 42 años, 0 meses y 03 días de tiempo de servicios efectivos prestados al Estado, computados desde el 01 de Junio de 1981 hasta el 09 de Enero del 2024;

Que, mediante Informe N° 171-04/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 24 de Abril del 2024, e Informe N° 303-08/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 05 de agosto del 2024, la Jefa del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia informa que, el ex -servidor **SOTO LOZANO, EDWIN JAMES**, no cuenta con vacaciones pendientes de goce, sin embargo registra 4,608 horas pendientes de compensación en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID 19 e inasistencia en los meses de agosto y setiembre del 2023;

Que, a través de la Nota Informativa N° 006-02/2024-ETGDyC-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 05 de Febrero del 2024, la Jefa del Equipo de Trabajo de Gestión del Desarrollo y Capacitación, señala que el ex -servidor **SOTO LOZANO, EDWIN JAMES** no ha sido beneficiario de las acciones de capacitación realizadas en el periodo 2020 (enero a diciembre), 2021 (enero a diciembre) y 2022 (enero a diciembre);

Que, a través de Informe N° 303-08/2024-ETGC-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 05 de agosto del 2024, el Jefe del Equipo de gestión del empleo informa que los meses de Agosto y Setiembre del 2023 de acuerdo al sistema de control de asistencia no cuenta con asistencia alguna;

Que, con Informe N° 087-08/2024-ETGC-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 14 de agosto del 2024, el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación informa que corresponde efectuar descuentos al ex - servidor **SOTO LOZANO, EDWIN JAMES**, por un monto total de S/. 3, 609.94 soles por pago de remuneración e incentivos SUBCAFAE que no correspondían por inasistencia en los meses de agosto y setiembre del 2023;

Que, el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, publicado con fecha 27 de diciembre de 2019, se establecieron las reglas sobre los ingresos del personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en cuyo ítem 4, numeral 6.2 de su artículo 6° señala que: *“La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado”*, es considerado como ingreso por condiciones especiales que corresponde al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con Decreto Supremo N° 420- 2019-EF, publicado el 01 de enero del 2020, que dicta las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, se aprobó el nuevo monto del MUC, así como los criterios para determinar el cálculo de los ingresos especiales, y las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); dejando sin efecto las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 261-2019-EF, que consolida los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el artículo 4° del precitado Decreto Supremo N° 420- 2019-EF, establece que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: ***“4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.”***;

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada el 19 de octubre de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”, se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

“Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único



Resolución Administrativa

Puente Piedra 16 de Agosto del 2024

Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”.

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, se establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

“(...)

3. *Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%.”;*

Que, con Decreto Supremo N° 320-2022-EF, vigente a partir del 01 de enero del 2023, se aprobó el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar; el mismo que mediante Decreto Supremo N° 314-2023-EF, vigente a partir del 01 de enero del 2024, fue derogado y se aprobó el nuevo Monto Único Consolidado (MUC);

Que, a través de la Opinión N° 0003-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 13 de marzo de 2023, la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas desarrolla el procedimiento para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276, teniendo en cuenta la nuevas reglas establecidas en la Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la CTS;

Que, por otro lado, debe señalarse que, con la promulgación del Decreto de Urgencia N° 078-2020, que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público, publicado el 02 de julio del 2020, se prescribe la exoneración de la compensación de horas a los/as servidores/as civiles/as cuya desvinculación se produjo debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral, tales como fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato. Asimismo, dispone que las entidades del sector público dejarán constancia de la cantidad de horas no compensadas en la hoja de liquidación al momento del cese e informarán a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a efectos de la actualización del Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación;

Que, posteriormente, con la entrada en vigencia de la Ley N° 31632, publicada el 01 de diciembre del 2022, se dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, por medio del cual se establece lo siguiente:

"Artículo 5.- Plazo para la compensación

La compensación de horas a la que se hace referencia en el artículo 3 de la presente ley podrá realizarse durante un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Las horas dejadas de compensar en dicho periodo se consideran absueltas.

Artículo 6. - Prohibición de descontar montos de las liquidaciones, producto de la licencia con goce de haber.

Está prohibido realizar descuentos en la liquidación de beneficios sociales realizada al término del vínculo laboral, para compensar las horas de licencia con goce de haber generadas por las disposiciones legales implementadas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19";

Que, en base a lo expuesto precedentemente, el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal mediante el Informe Técnico N° 41-08-2024- AP-ETGC- UP-HCLLH/MINSA y Liquidación N° 41-08-2024-AP-ETGC-UP-HCLLH/MINSA, concluye que corresponde reconocer a favor del ex –servidor **SOTO LOZANO, EDWIN JAMES**, con el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel STB del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, la suma total de **S/. 56,070.22 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y 22/100 SOLES)** por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios, por el periodo total de 42 años, 00 meses y 03 días de tiempo de servicios efectivos prestados al Estado, computados desde el 01 de Junio de 1981 hasta el 09 de Enero del 2024; monto que se deducirá la suma de **S/. 3,609.94 (TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE Y 94/100 SOLES)** por concepto de pago indebido en la Planilla Única de Pago de Haberes e Incentivos SUBCAFAE de los meses de Agosto y Setiembre de 2023, quedando un saldo pendiente de **S/.52,460.28 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y 28/100 SOLES)**, así como absolver 4,608 horas de licencia con goce de remuneraciones sujetas a compensación, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31632;

Que, de acuerdo al numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, se delega a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal: "k) Remuneración compensatoria por tiempo de servicios -CTS", entre otros;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276; Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece las reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276; Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dicta las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019; y Decretos Supremos N° 320-2022-EF y N° 314-2023-EF, que aprueban los Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor de don **SOTO LOZANO, EDWIN JAMES**, ex –servidor con el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel STB del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, la suma ascendente de **S/. 56,070.22 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y 22/100 SOLES)** por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios, por el periodo total de 42 años,



Resolución Administrativa

Puente Piedra 16 de Agosto del 2024

00 meses y 03 días de tiempo de servicios efectivos prestados al Estado, computados desde el 01 de Junio de 1981 hasta el 09 de Enero del 2024, según Liquidación N° 41-08-2024- AP-ETGC-UP-HCLLH/MINSA que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DEDUCIR del monto reconocido en el artículo precedente, a don **SOTO LOZANO, EDWIN JAMES**, el importe de **S/. 3,609.94 (TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE Y 94/100 SOLES)** por concepto de pago indebido en la Planilla Única de Pago de Haberes e Incentivos SUBCAFAE del mes de Agosto y Setiembre de 2023, según Informe N° 087-08/2024-ETGC-UP-HCLLH/MINSA y Liquidación N° 41-08-2024- AP-ETGC-UP-HCLLH/MINSA que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- ABSOLVER a don **SOTO LOZANO, EDWIN JAMES**, 4,608 horas de licencia con goce de remuneraciones sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas antes de la fecha de su cese a la carrera administrativa por la causal de renuncia, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31632.

ARTICULO 4°.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución Administrativa, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específica de Gasto correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la de la Unidad Ejecutora 036 Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, Pliego 011: Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al beneficiario y a las demás áreas según sus competencias.

ARTÍCULO 6.- PRECISAR que los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal, para su registro y archivo.

ARTICULO 7.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del ex -servidor **SOTO LOZANO, EDWIN JAMES**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

OPGS/EAR/jarll

C/c.-

- Beneficiario
- Administración de Pensiones
- Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
- Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recurso Humanos
- Administración de Legajos
- Archivo


PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
LIC. OLIVA PATRICIA GUERRA SALTARICH
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL